

VISTO:

El Expediente N° 8610-029052/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 779/19, se tramitó la creación e incorporación de puestos para realizar la cobertura en dependencias de la Subsecretaría de Salud;

Que mediante Resolución N° 755/19, se establecieron las bases y condiciones para el llamado a concurso para cubrir dichos puestos;

Que en el Anexo I-Etapas del Concurso Punto 1) Inscripción Requisitos, de la mencionada Resolución, se establece únicamente para el Hospital Plottier que el domicilio de los postulantes que se presenten a concursar será preferente y no excluyente;

Que a fin de contar con un mayor número de postulantes, dada la necesidad urgente de cobertura de los mismos, corresponderá establecer que el domicilio de los postulantes en la localidad será solo preferente y no excluyente para todos los llamados y cargos a cubrir en las distintas dependencias;

Que por lo expuesto corresponde la rectificación de dicho requisito dictando de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMINAR que el requisito de domicilio de los postulantes en la localidad establecido en el Anexo I de la Resolución N° 755/19, Etapas del Concurso Punto 1) Inscripción, **será solo preferente y no excluyente** para todos los llamados y todos los cargos.-

Artículo 2°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.-

ES COPIA

FDO) ANDREA VIVIANA PEVE

ZULEMA CANALE
Directora Gral. de Despacho
SUBSECRETARIA DE SALUD

